PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS DEMANDADO: RICARDO MARTINEZ MUÑOZ RADICACIÓN: 2019-00811

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se ha realizado la notificación de la parte accionada. Santiago de Cali, 17 de julio de 2020.

El Secretario.

JHON FABER HERRERA

Auto de Trámite No. 473

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte demandante como es la notificación por aviso de que trata el <u>artículo 292 del C.G.P.</u>,

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersone del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDE

UEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 36 DE HOY 27 JUL. 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

HON FABER HERRERA Secretario.